

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.773 · 2015

LEY 14.773

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 2015 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.773

ARTÍCULO 1°. Créase la Comisión Bicameral de armonización de la legislación provincial con el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Dicha Comisión estará integrada por siete (7) Senadores y siete (7) Diputados, y será presidida honorariamente por los presidentes del Senado y la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 3°. La Comisión deberá analizar las modificaciones que corresponda realizar en la legislación provincial a fin de armonizarla con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. A tales efectos deberá emitir un dictamen identificando la legislación que considera debe ser adecuada, pudiendo proponer a la Legislatura las modificaciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Bicameral tendrá un plazo de un (1) año para cumplir su cometido.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.773. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).